

l'Ametlla del Vallès, a 22 de octubre de 2024

## **Documento de posicionamiento sobre la modificación de la Directiva Marco de Residuos**

Como miembros de [Humana People to People](https://www.humana-people-to-people.org/), esperamos con interés las próximas negociaciones del diálogo a tres bandas de la [Directiva marco de residuos](#) y deseamos compartir nuestro análisis de las nuevas disposiciones y ofrecer recomendaciones sobre la redacción final.

Este documento presenta brevemente nuestros principales puntos de vista y la justificación asociada. En el anexo se propone una redacción alternativa de las disposiciones actuales, siempre que sea pertinente.

### **Calendario, objetivos y metodología de medición**

**1. Los sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP) deben aplicarse lo antes posible**

Con la generalización de la recogida selectiva de residuos textiles, habrá más materiales que procesar y su calidad general disminuirá. Si los sistemas de RAP no se implantan a tiempo, la sostenibilidad económica del sector de la reutilización textil estará en peligro. Por ello, apoyamos la propuesta del Parlamento Europeo de un periodo de implantación de 18 meses.

**2. Los resultados de los sistemas de RAP deben medirse en función de los objetivos de recogida, reutilización y reciclado.**

Apoyamos el establecimiento de objetivos de recogida, reutilización y reciclado dos años después de la entrada en vigor de la Directiva de modificación. Estos objetivos deben ir acompañados del desarrollo de una metodología de medición común que permita realizar comparaciones constructivas entre los estados miembros.

**3. Ningún operador debe estar exento de la obligación de informar**

Todos los agentes implicados en la recogida selectiva deben informar sobre los volúmenes recogidos y tratados. Si hubiera entidades, incluso de la economía social, que no exporten textiles usados o residuo textil sin clasificar no deben en ningún caso estar exentas de la obligación de informar, para garantizar un seguimiento fiable de los progresos.

### **Ámbito de aplicación de las tasas de RAP**

**4. Los operadores de reutilización no deberían pagar tasas de RAP**

La imposición de los textiles de segunda mano en el marco de los sistemas de RAP contradice el principio de que quien contamina paga y socavaría los propios objetivos de la estrategia textil de la UE. Para garantizar una cobertura adecuada de los costes de tratamiento de residuos en países concretos, deberían estudiarse medidas alternativas.

**5. Las microempresas no deben quedar exentas de las tasas de RAP**

El 88,8% de las empresas del ecosistema textil y de la confección en Europa son microempresas. Eximir las supondría dejar sin cubrir una gran parte del mercado. Además, tales exclusiones no se han aplicado en otros sistemas de RAP a escala de la UE.

**Papel de las entidades de la economía social y otros actores**

**6. Todas las modalidades de entidades de la economía social deben recibir el mismo trato**

En algunos estados miembros el término “empresa social” se ha asociado erróneamente a empresa social de inserción laboral, y en algunos casos se han concedido privilegios a éstas sobre otras entidades de la economía social (ESS) en las licitaciones de servicios de recogida textil. Para evitar malentendidos y garantizar la igualdad de oportunidades a todas las EES, en el texto final de la Directiva sólo debería utilizarse el término “entidad de economía social”.

**7. La gobernanza de los sistemas de RAP debe implicar a todas las partes interesadas**

Los operadores de recogida, reutilización y reciclaje (tanto entidades comerciales como de economía social), así como los municipios, deberían participar en la gobernanza de los sistemas de RAP para textiles. La experiencia con los sistemas de RAP existentes demuestra que la gobernanza exclusiva por parte de los productores conduce a la monopolización y a unos estándares medioambientales inferiores.

**Operaciones de recogida y manipulación**

**8. Debe mantenerse la recogida obligatoria de textiles usados antes del 1 de enero de 2025.**

Eliminar esta disposición enviaría una señal equivocada y retrasaría aún más el despliegue generalizado de la recogida de textiles usados.

**9. La clasificación local no debe ser obligatoria**

Es posible que algunos países no dispongan del mercado laboral, la estructura de costes y la capacidad de procesamiento para tratar adecuadamente volúmenes crecientes de textiles usados. La exportación para la clasificación, incluso a países que no pertenecen a la OCDE, no debería estar sujeta a restricciones con el fin de

garantizar mayores tasas de reutilización y beneficios medioambientales globales. Esto se aplica tanto a la clasificación inicial como a la clasificación completa.

**10. La propiedad de los materiales debe permanecer en manos de la empresa de recogida.**

No debe exigirse a ningún operador que entregue residuos o productos textiles usados recogidos a la entidad gestora de la RAP. Esto debe aplicarse tanto a las entidades de economía social como a los operadores comerciales, en aras de la equidad y la competitividad.

[www.humana.spain.org](http://www.humana.spain.org)